

DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K3738(94 2)2016

*Juridico*

**3493**

ORD.: \_\_\_\_\_ /

**MAT.:** Atiende presentación relativa a la celebración de asambleas sindicales ordinarias y extraordinarias en dependencias de la empresa en que laboran los afiliados a la organización sindical respectiva.

**ANT.:** 1) Respuesta traslado de 13.05.2016, de empleadora.  
2) Ord. N° 2263 de 25.04.2016, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.  
3) Presentación de 08.04.2016, de Camilo González Labra, por Sindicato N° 1 de Trabajadores Empresa Macal.

**SANTIAGO,**

**05 JUL 2016**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**

**A : SR. CAMILO GONZÁLEZ LABRA  
SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES EMPRESA MACAL.  
ABATE MOLINA N° 77  
SANTIAGO**

Mediante presentación del antecedente 3), ha solicitado un pronunciamiento esta Dirección tendiente a determinar si resulta legalmente procedente que la empresa Sociedad Comercial y de Servicios Macal Ltda. se negara a facilitar sus instalaciones para la celebración de una asamblea ordinaria el 02 de marzo del año en curso, para la cual habían convocado a sus afiliados previamente.

Agrega, que la reunión se celebró en la entrada de las dos sucursales con que cuenta la empresa, lo cual a su juicio configuraría una práctica desleal al tenor del artículo 291 letra b) del Código del Trabajo.

Al respecto, cúmpleme informar a Ud. que su presentación se ha puesto en conocimiento de su empleador, con la finalidad de que éste aportara sus observaciones y puntos de vista sobre el particular.

En respuesta a la solicitud señalada precedentemente, su empleador señaló que la empresa no tiene inconvenientes en que el sindicato se reúna con sus afiliados en su casa matriz o en la sucursal ubicada en la comuna de Lo Espejo, en la medida que las referidas reuniones sean coordinadas con una antelación mínima de cinco días y se comunique el lugar y horario de su realización.

Asimismo, la empresa acompañó a su respuesta copia de un acuerdo suscrito entre usted en representación de la organización sindical que preside y la empleadora con vigencia de tres años desde el 01 de mayo del año en curso, en virtud del cual acordaron un procedimiento a través de cual el sindicato hará uso de las instalaciones de la empresa para celebrar sus asambleas ordinarias y extraordinarias, el cual disiparía las controversias originadas entre las partes sobre la materia en consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo estrictamente informativo, cabe señalar que la doctrina sustentada por esta Dirección sobre la materia en consulta, contenida, entre otros en Ord. N° 541 de 25.01.2016 y Dictámenes N° s 4271/166

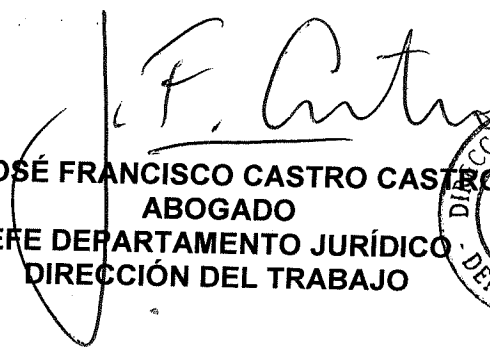
de 15.09.2004 y 1766/87 de 23.03.1995, cuyas copias se acompañan, al referirse a la interpretación de los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 255 del Código del Trabajo, ha precisado:

*"De la disposición legal precedentemente transcrita se infiere que, fuera de las horas de trabajo, las organizaciones sindicales pueden realizar reuniones ordinarias o extraordinarias que tengan por objeto el tratamiento de asuntos concernientes a las mismas, y que, dentro de la jornada de trabajo, sólo pueden efectuar las reuniones convenidas previamente con el empleador o sus representantes."*

*"Se colige, asimismo, que para estos efectos, constituye también sede de una organización sindical todo recinto situado dentro de la empresa en que habitualmente se reúne la organización respectiva."*

*"Podrán, sin embargo, celebrarse dentro de la jornada de trabajo las reuniones que se programen previamente con el empleador o sus representantes."*

Saluda atentamente a Ud.

  
JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



~~BP/MQP~~  
**Distribución:**

-Jurídico - Partes - Control - Macal